
**ACTA DE REUNIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN
METEOROLÓGICA ESPAÑOLA (AME)**

4 de marzo de 2018

Acta nº 12

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fecha: 4 de marzo de 2018

Hora: 18:00 (primera convocatoria). 18:30 (segunda convocatoria)

Lugar: Hotel Real Colegiata San Isidoro. León.

Presidente	D. Fernando Aguado Encabo
Secretario	D. Alejandro Lomas González
Tesorera	D ^a . Pilar Lamela Prieto
Vocal	D. José Antonio López Díaz
Vocal	D. Alejandro Roa Alonso
Vicepresidente	D. Enrique Sánchez
Vicesecretario	D. Ricardo Torrijo Murciano
	D. Carlos Geijo delega em Pilar Lamela
	D. José Antonio Maldonado
	D. Antonio Gamo
	D. Miguel Ángel Pelacho Aja
	D. Manuel Palomares
	D. José María Sánchez Lauhlé delega em José Antonio Maldonado
	D ^a . M ^a Asunción Pastor Saavedra delega em Pilar Lamela
	D ^a . Delfina Gil delega em Pilar Lamela
	D ^a . María del Mar Carrillo delega em Pilar Lamela
	D. Esteban Riera se incorpora a las 19:50

Total presentes más voto delegado: 17

En León, en el hotel Real Colegiata San Isidoro a las 18:00 horas del día 4 de marzo de 2018, se reúnen los miembros de la AME que se relacionan en el cuadro superior.

Orden del día:

Punto único: ratificación de la reformas de los estatutos en los artículos 6, 8, 23, 27,33, 39 y 49.

RATIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE LOS ESTATUTOS DE LA AME

Se propone ratificar los siguientes artículos (en rojo los añadidos y tachadas las supresiones):

Artículo 6. La Asociación Meteorológica Española estará gestionada y representada por una Junta Directiva, constituida por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Interventor y **cuatro** (~~seis~~) Vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán no remunerados.

Artículo 8. La Junta Directiva convocará cada **cuatro** (~~dos~~) años, para ser celebradas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las elecciones para renovar la totalidad de los cargos. La convocatoria electoral deberá ser comunicada a todos los asociados con una circular emitida, al menos, dos meses antes de la fecha establecida para el escrutinio. La circular de convocatoria especificará la fecha del escrutinio y fijará un plazo para la presentación de candidatos. Tanto la duración de este plazo, como el intervalo temporal entre su fecha de finalización y la fecha del escrutinio no podrán ser inferiores a un mes.

Artículo 23. El título de socios de honor será otorgado por la Junta Directiva a aquellas personas nacionales o extranjeras que hayan prestado relevantes servicios científicos o profesionales a la Meteorología. **La Junta Directiva podrá proponer, para su aprobación por la Asamblea, el nombramiento de un Presidente de Honor, que deberá ser, en todo caso, una persona de reconocido prestigio y de relevancia para la Asociación, de manera que esté familiarizada con los objetivos y fines de ésta. Las funciones del Presidente de Honor serán representativas, teniendo derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Junta. Su duración será indefinida, salvo renuncia del titular o cese a propuesta de la Junta Directiva, que también deberá ser aprobado por la Asamblea.**

Artículo 27. Podrán ser **admitidos** ~~designados~~ como socios protectores, por acuerdo de la Junta Directiva, las personas o entidades nacionales o extranjeras que, ~~por su extraordinaria contribución en el orden moral o material a cualquiera de los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal nombramiento-~~ **lo soliciten.**

Artículo 33. Los socios protectores, tanto personales como corporativos, tendrán ~~los mismos~~ como derechos y deberes que los numerarios o colectivos, respectivamente, y ~~figurarán en la Asociación, en cualquier circunstancia, con la consideración debida a su especial contribución~~ el de recibir el Boletín interno de la asociación, el de asistir a las Asambleas con voz pero sin voto; y como deber el de satisfacer, al menos la cuota anual que establezca para este tipo de socios la Asamblea General.

Artículo 39: Las convocatorias de las Asambleas Generales se comunicarán por escrito con quince días de antelación por lo menos, expresando el lugar, día, hora y orden del día de la reunión. Podrá asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre ésta y la primera pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 49. En caso de disolución de la Asociación, que habrá de ser acordada en Asamblea General Extraordinaria, se nombrará una comisión liquidadora integrada por siete socios numerarios, que efectuará el balance de situación de la Asociación. Si el pasivo fuese superior al activo, se procederá según las disposiciones vigentes sobre la materia. Si el activo resultara superior al pasivo, ~~los bienes se pondrán a disposición de las Entidades u Organismos sin ánimo de lucro que más se hayan distinguido en su apoyo a la Asociación~~ la totalidad del patrimonio se destinará a alguna de las entidades consideradas como beneficiarias del mecenazgo a los efectos de la Ley 29/2002 o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, según acuerden en reunión mixta la comisión liquidadora y la Junta Directiva.

Todos los cambios se aprueban por unanimidad

A las 19:00 horas el Presidente da por finalizada la Asamblea General Extraordinaria

León, 4 de marzo de 2018

El Secretario de la Asociación Meteorológica Española

Fdo. Alejandro Lomas González